

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE ARTICULACIÓN
DE RESPONSABILIDADES INTERINSTITUCIONALES PARA LA
PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE LA
COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA
DEFENSORIA PUBLICA, ENTRE EL CONSEJO DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Comparecen a la suscripción de la presente acta, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA, legalmente representada por el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General y, por otra, EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN, representado el Magister Fabián Alejandro Alarcón Savinovich, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.3 de la Resolución Nro. CDPIC-PREC-2025-0003-R, de 07 de julio de 2025, quienes libre y voluntariamente convienen suscribir la terminación por mutuo acuerdo de las partes del CONVENIO MARCO DE ARTICULACIÓN DE RESPONSABILIDADES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA, ENTRE EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA, en la siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1 El artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.*”.

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias (...)*”.

1.3 El artículo 384 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la*

información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana.”

1.4 El artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, indica: “El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, es un cuerpo colegiado con personería jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio.”.

1.5 El artículo 49 de Ley Orgánica de Comunicación, manifiesta: “El Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación tendrá las siguientes funciones: a) Garantizar la promoción y el ejercicio pleno de las libertades de prensa, de opinión, de expresión, en todas sus dimensiones, y los derechos de información y comunicación reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos (...)”.

1.6 El 14 de junio de 2024, se suscribió el CONVENIO MARCO DE ARTICULACIÓN DE RESPONSABILIDADES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA, ENTRE EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA, en su cláusula séptima acuerdan el plazo de dos años a partir de la fecha de la suscripción.

1.7 Mediante memorando N° DP-DGD-2025-0118-M de 26 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Alexandra Olmedo Chávez, Directora de Gestión Defensorial, remitió el Informe Técnico de Terminación por mutuo acuerdo de las partes, en el cual indica: “(...) El presente instrumento jurídico ha reflejado ciertas complejidades en su ejecución en razón de como han sido estipulados los compromisos institucionales, lo que ha limitado el cumplimiento adecuado de los objetivos estratégicos y los acuerdos mutuos establecidos en sus cláusulas. Sin embargo, las limitaciones evidenciadas han permitido identificar oportunidades estratégicas de mejora y expansión que demandan la implementación de un instrumento normativo más robusto y actualizado; es así que, de las reuniones técnicas mantenidas con el Consejo se ha evidenciado de manera contundente la imperiosa necesidad institucional de establecer un nuevo instrumento jurídico que potencie significativamente los compromisos asumidos, responda de manera integral a los desafíos contemporáneos y las competencias legales de ambas instituciones y optimice sustancialmente la cooperación interinstitucional existente. En reconocimiento de esta oportunidad de crecimiento institucional, el Consejo de Desarrollo y Promoción

de la Información ha procedido a remitir formalmente su informe de terminación por mutuo acuerdo del Convenio Marco vigente, reafirmando categóricamente su compromiso institucional de suscribir un nuevo instrumento jurídico que resalte la experiencia acumulada y satisfaga plenamente las necesidades estratégicas identificadas. Por lo expuesto, de conformidad con la resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2023-125 y considerando la evidente conveniencia institucional y la viabilidad técnica de la propuesta, se solicita su autorización para proceder de manera prioritaria con el trámite administrativo correspondiente para formalizar la terminación por mutuo acuerdo del Convenio Marco actual, e iniciar de inmediato el procedimiento para la suscripción del nuevo convenio interinstitucional que fortalezca y amplíe los vínculos de cooperación establecidos. Adjunto a la presente se remite el Informe Técnico Motivado de Terminación por mutuo acuerdo por parte de las instituciones.”.

1.8 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con documento N° DP-DGD-2025-0118-M de 26 de agosto de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “Estimado doctor, favor su atención conforme lo establece la normativa”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

En atención a los antecedentes expuestos, a la Cláusula Novena del CONVENIO MARCO DE ARTICULACIÓN DE RESPONSABILIDADES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA, ENTRE EL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA suscrito el 14 de junio de 2024, y al Informe Técnico de Terminación emitido por la Directora de Gestión Defensorial de la Defensoría Pública, los comparecientes por mutuo acuerdo deciden concluir el mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 3 del artículo 13 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES EJECUTADAS (CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES)

3.1. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Se participó en convocatorias vinculadas con iniciativas orientadas a la protección de periodistas y trabajadores de la comunicación, esto permitió mantener canales de articulación interinstitucional conforme a los fines del instrumento.
- b) Se designaron delegados institucionales encargados del seguimiento del convenio, los cuales intervinieron en espacios de coordinación e informaron a sus respectivas instancias superiores sobre temas abordados.
- c) Se generó y compartió información institucional relacionada con la situación de riesgo de trabajadores de la comunicación, en el marco de las competencias de

cada entidad, como parte del cumplimiento de los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas establecidos.

3.2. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA:

- a) Se tramitó una solicitud institucional orientada a la prestación de servicios de asesoría y defensa técnica para una persona trabajadora de la comunicación involucrada en un proceso penal relacionado con el ejercicio de su labor informativa. Si bien el caso no avanzó hacia la formalización del patrocinio, esta actuación representa un antecedente que demuestra la activación de los canales previstos en el instrumento, y permite considerar un cumplimiento inicial del objeto previsto en el marco de los compromisos asumidos por dicha institución.
- b) En cumplimiento del literal b) referente a la garantía de defensa pública especializada para trabajadoras de la comunicación que sean mujeres víctimas de violencia o pertenecientes a nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, la Defensoría Pública mantuvo activados los protocolos institucionales correspondientes, disponiendo de los recursos técnicos y humanos especializados para atender este tipo de requerimientos cuando se presentaran, lo cual evidencia el cumplimiento de esta obligación en términos de disponibilidad y capacidad de respuesta institucional.
- c) Respecto al literal d) concerniente a la capacitación en temas relacionados con los servicios institucionales y temas específicos para trabajadores de la comunicación, la Defensoría Pública participó en espacios de socialización e intercambio de información técnica con la contraparte, proporcionando propuestas e ideas sobre la capacitación de los servicios disponibles y los mecanismos de acceso a la defensa pública gratuita, cumpliendo así con este compromiso de manera parcial pero efectiva dentro de las capacidades institucionales disponibles.

3.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE:

- a) Se evidenció el cumplimiento de las obligaciones centrales, particularmente en lo referente al literal a) sobre la promoción de los servicios de la Defensoría Pública a través de diversos medios de comunicación y redes sociales institucionales, acción que se materializó mediante la difusión de información y la socialización de los mecanismos de acceso a los servicios defensoriales entre los trabajadores de la comunicación.
- b) El literal b) referente a la ejecución de acciones de cooperación mediante actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución, fue desarrollado a través de la gestión de solicitudes de asistencia técnica y la facilitación de canales de comunicación entre trabajadores de la comunicación y la Defensoría Pública, evidenciando un cumplimiento efectivo de esta obligación dentro del marco de las capacidades institucionales respectivas.
- c) Respecto al literal c) concerniente a la capacitación de defensores públicos en estándares internacionales de derechos humanos para la protección de periodistas

y la coordinación en la elaboración de protocolos especializados, si bien se desarrollaron acciones puntuales de intercambio de información técnica y participación en espacios de coordinación, la implementación de programas sistemáticos de capacitación no alcanzó los niveles óptimos inicialmente proyectados, constituyendo un área de oportunidad para el futuro instrumentos de cooperación que se busca suscribir.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS ALCANZADOS

Durante la vigencia del convenio, las acciones desarrolladas permitieron establecer un marco básico de articulación entre el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación y la Defensoría Pública, así como activar mecanismos institucionales de coordinación en temas relacionados con la protección de personas trabajadoras de la comunicación.

Si bien el cumplimiento del objeto del convenio ha sido parcial, se lograron avances puntuales en aspectos vinculados a la gestión de solicitudes institucionales, el intercambio de información y la participación en espacios de coordinación. Estos resultados, aunque limitados en alcance, constituyen una base sobre la cual pueden estructurarse futuras acciones conjuntas más sólidas y sistemáticas.

En consecuencia, la terminación del convenio se enmarca en una evaluación objetiva de los niveles de cumplimiento alcanzados y en la voluntad de las partes de renovar sus compromisos mediante un nuevo instrumento de cooperación interinstitucional que permita fortalecer los mecanismos de protección y defensa de derechos en beneficio del sector de la comunicación.

CLÁUSULA QUINTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto, no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFORMIDAD

En la presente acta, la Defensoría Pública acorde al Informe de Terminación de 19 de agosto de 2025, declara que no existe entre los intervinientes, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

En tal virtud, las partes renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, para constancia y conformidad de lo estipulado, suscriben de manera digital, siendo la fecha del acta, la misma que conste en la firma electrónica de quién lo suscriba al final.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Mgtr. Fabián Alejandro Alarcón Savinovich
**CONSEJO DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica	